



RESOLUCIÓN NRO. CPI-NA-021-2024

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *"(...) al Consejo Provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones"*;

Que, el Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"(...) Secretaria o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno;"*

Que, el Fondo de Agua y Desarrollo Responsable de la provincia de Imbabura (FONADERI) fue creado mediante Ordenanza Nro. 01-2019 del Consejo Provincial de Imbabura y publicada en la edición especial del Registro Oficial Nro. 744 de 30 de enero de 2019;

Que, mediante Informe técnico Nro. PCI-DA-MM-2024-002 de 10 de octubre de 2024, la Dirección de Ambiente del GAD Provincial de Imbabura, en su parte pertinente indica: *"(...) los aportes que debe realizar el GAD Provincial de Imbabura no son suficientes para el cumplimiento de los multi-objetivos para los cuales fue creado el FONADERI; es más, ni si quiera serían suficientes los aportes comprometidos por otras instituciones"*;

Que, mediante memorando Nro. PCI-PS-2024-0303-M de 15 de octubre, suscrito por la Dra. Grace Villacís Mora, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en el que concluye: *"(...) Según los antecedentes y estipulaciones del contrato de constitución del fideicomiso FONADERI, su origen y naturaleza está estrechamente ligada a la ordenanza de creación del FONADERI, sin embargo, las estipulaciones del contrato de constitución del Fideicomiso FONADERI, no se subsumen a las disposiciones emitidas por el Consejo Provincial de Imbabura, mediante la ordenanza de creación del FONADERI, por el contrario, las estipulaciones del contrato no son*



concordantes y se apartan de las disposiciones constantes en la ordenanza.

La ordenanza de creación del FONADEI, pese a estar vigente, es inejecutable en tanto no se logre sumar adherentes para contar con un fondo sólido que permita el cumplimiento de sus múltiples objetivos; por lo tanto, la suscripción del contrato del FIDEICOMISO fue apresurada.

En discrepancia con la ordenanza de creación del FONADERI, que determina que el órgano competente para analizar y autorizar la constitución de un fideicomiso es el FONADERI a través de su Junta Directiva, quien autorizó la contratación de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A Administradora de Fondos y Fideicomisos, fue el Consejo Provincial de Imbabura.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGF-2024-0432-M de 15 de octubre de 2024, suscrito por la Mgs. Gloria Realpe, Directora General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura, emite el Informe Financiero sobre el Fondo del Agua y Desarrollo Responsable de la provincia de Imbabura FONADERI, en la parte pertinente señala: (...) “ *En mi calidad de Contadora General como responsable de la elaboración de informes financieros por entes internos y externos, me permito informar:*

1.- Se ha procedido a la revisión de los registros contables del Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura en lo que respecta ingresos de los periodos 2019, 2020, 2021, 202, 2023 y 2024 relacionados con el Fondo del Agua y Desarrollo Responsable de la provincia de Imbabura (FONADERI), verificándose que no existe registro alguno relacionado con los ingresos por concepto de aportes al Fondo mencionado.

2.- Adicionalmente puedo informar que no existen compromisos formales como aportes provenientes de otras entidades en lo que respecta al Fondo mencionado”

Que, en la sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura Nro. 13-2024 de 18 de octubre de 2024, se establece como cuarto punto en el orden del día: “(...) *Análisis y Resolución de la Ordenanza para la creación del Fondo del Agua y Desarrollo Responsable de la Provincia de Imbabura (FONADERI).*

Que, el Consejo Provincial de Imbabura, en sesión Ordinaria Nro. 13-2024 de 18 de octubre de 2024, con 11 votos a favor: RESUELVE: Proceder con la derogatoria de la Ordenanza para la Creación del Fondo del Agua y Desarrollo Responsable de la provincia de Imbabura (FONADERI), publicada en la edición especial del Registro Oficial Nro. 744 de 30 de enero de 2019, en razón de es inejecutable debido a problemas legales y financieros;

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



RESUELVE

Art. 1.- PROCEDER con la derogatoria de la Ordenanza para la Creación del Fondo del Agua y Desarrollo Responsable de la provincia de Imbabura (FONADERI), publicada en la edición especial del Registro Oficial Nro. 744 de 30 de enero de 2019, en razón de que es inejecutable debido a problemas legales y financieros.

Art. 2.- Disponer que, a través de Secretaría General y Atención a la Ciudadanía se socialice el contenido de la presente Resolución con todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los veinticinco días del mes de octubre de 2024.

Abg. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL